CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INDETEC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAVIER PÉREZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "PRODECON":

I.1. Que conforme al artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que el organismo público descentralizado **PRODECON**, tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones y emisión de recomendaciones, de acuerdo con el artículo 1° de su Ley Orgánica.

I.3. Que la Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara en su carácter de Procuradora de la Defensa del Contribuyente, designada por el Senado de la República el día 28 de abril del 2011 cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 6° fracción I, 8° fracciones I, IX y XI de su Ley Orgánica.

I.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 954, Colonia Insurgentes San Borja, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

II. De "INDETEC":

II.1. Que a partir del año 1980, es un organismo Público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con personalidad Jurídica propia, según lo determinan los artículos 16, fracción III, y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II.2. Que entre sus fines se encuentra: Capacitar técnicos y funcionarios hacendarios, actuar como consultores técnicos de las haciendas públicas, promover el desarrollo técnico de las haciendas públicas estatales, realizar estudios relativos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, hacer estudios permanentes de la legislación tributaria vigente en la Federación y en cada una de las entidades, así como de las respectivas administraciones, sugerir medidas encaminadas a coordinar la acción impositiva federal y local, para lograr la más equitativa distribución de los ingresos entre la Federación y las Entidades Federativas.

II.3. Que el Licenciado Javier Pérez Torres, en su carácter de Director General, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en la escritura pública número 32,864 de fecha 15 de enero de 2004, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 4 de la Ciudad de Zapopán Jalisco, Licenciado Jesús Villalobos Pérez, las cuales no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna.

II.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Lerdo de Tejada, Número 2469, Colonia Arcos Sur, C.P. 44500 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- De "LAS PARTES":

III.1. Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- <u>OBJETO.</u> El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre **"PRODECON"** e **"INDETEC"** en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- <u>ACCIONES.</u> Para el cumplimiento del presente instrumento **"LAS PARTES"** convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. **De "PRODECON":**

a. Prestar a los funcionarios de **"INDETEC"** y a quien conforme a sus facultades y atribuciones considere los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionado con las contribuciones federales que administre, fiscalice o recauden las autoridades fiscales federales (Servicio de Administración Tributaria), incluyendo dentro de este concepto a los organismos fiscales autónomos (Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, entre otros) y a las autoridades fiscales coordinadas en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.

b. Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes funcionarios del "**INDETEC**" y a quien conforme a sus facultades y atribuciones considere tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.

c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que el "**INDETEC**", sus funcionarios y a quien conforme a sus facultades y atribuciones considere interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y las entidades federativas tratándose de impuestos federales que administre, fiscalice o recauden las autoridades fiscales federales (Servicio de Administración Tributaria), incluyendo dentro de este concepto a los organismos fiscales autónomos (Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, entre otros) y a las autoridades fiscales coordinadas en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, que consideren lesionen sus derechos fundamentales como contribuyentes.

II. **De "INDETEC":**

a. Participar y coadyuvar en la difusión de actividades y servicios que presta la **"PRODECON"**, a través de sus funcionarios y en los eventos que se lleven a cabo bajo la organización de ese organismo público.

b. Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la "**PRODECON**" en los foros, coloquios, conferencias, congresos y en general en los eventos organizados por el "**INDETEC**".

c. Designar a la persona que fungirá como enlace con la **"PRODECON"**, y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Regionales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención del Organismo. Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de la **"PRODECON",** ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o en su caso derivado de un acto de autoridad inminente.

Para efectos de lo anterior, de ser necesario, personal especializado de la **"PRODECON"** capacitará a la persona designada como enlace institucional, respecto de las facultades, atribuciones y servicios que se ofrecen en la institución.

d. Presentar a consideración y análisis de la **"PRODECON"**, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés, que a través de la facultad conferida a Prodecon en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, se presenten ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.

III. Compromisos comunes entre **"PRODECON" e "INDETEC":**

a. Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que **"PRODECON"** entregue al **"INDETEC"** y mediante la organización e impartición de, talleres, cursos, conferencias a sus funcionarios y a quien conforme a sus facultades y atribuciones considere.

b. Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este convenio. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de ambas instituciones.

c. Diseñar y compartir información respecto a los planes y programas de mejoramiento institucional que permitan potenciar los servicios que prestan a los sus usuarios de los dos organismos.

d. En materia de capacitación y formación de recursos humanos las acciones se podrán desarrollar en los siguientes espacios:

- Programas y/o cursos de formación en materia fiscal federal y de comercio exterior.
- Diseño y desarrollo de materiales educativos de formación especializada y/o de postgrado.
- Impulso a la aplicación de los materiales educativos producidos por las partes, en los programas de formación especializada y de postgrado dirigidos a los servidores públicos adscritos a ambas instituciones o dirigidos a otros usuarios o receptores determinados de común acuerdo.
- Integrar un programa anual de capacitación bajo las bases que acuerden las partes, que incluya un seminario anual en el que **"INDETEC"** proporcionará ponente, logística y administración del evento a consideración de la **"PRODECON".**

e. En materia de investigación y desarrollo, se podrán efectuar siguientes las acciones:

- Fomento e intercambio de desarrollos en materia de sistemas de administración y tecnologías de la información con que cuenten ambas instituciones.
- Intercambio de información que posean ambas instituciones como resultado de sus trabajos de investigación.
- Compartir bases de datos y fuentes de información siempre y cuando no sean de los reservados por la legislación de la materia, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de las partes con terceros.
- Formular estudios, investigaciones y/o análisis en conjunto sobre los temas afines que elijan las partes.

f. Facilitar el intercambio de información fiscal, financiera y administrativa que pueda ser de interés para la realización de programas específicos de capacitación, investigación, difusión, desarrollo profesional y demás actividades en materia fiscal federal que se acuerden en el marco de los acuerdos específicos de colaboración. En el programa anual de capacitación para las entidades federativas, se podrá incluir la temática que **"PRODECON"** considere en materia de impuestos federales coordinados.

g. Las partes acuerdan hacer la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que desarrollen en los términos de este Convenio y de los **"Anexos Específicos de Colaboración"** que se suscriban.

   En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer programas o actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logo oficial de ambas instituciones.

h. En materia de capacitación realizada en forma conjunta, el acreditamiento y/o reconocimiento obtenido por la aprobación de programas y/o materiales educativos, diploma y/o certificado de participación, será expedida por ambas instituciones siempre y cuando los particulares cumplan los requerimientos académicos establecidos.

i. Las partes podrán establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente convenio o de los **"Anexos Específicos de Colaboración".**

Para el caso de que **"PRODECON"** cuente con un órgano de difusión impreso o virtual, **"INDETEC"** se compromete a colaborar con el suministro de información y contenidos.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por acuerdo de las partes por el plazo que determinen; se estipula como requisito indispensable para prorrogar Convenio, un acuerdo por escrito y firmado por los representantes de las partes, en el cual consten los términos y condiciones de la prórroga del Convenio, con quince días de antelación a su vencimiento.

CUARTA.- TERMINACIÓN. Este Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES. Cada parte es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o

parcial del presente convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de las partes con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que **"LAS PARTES"** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de las partes. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de todo derecho.

DÉCIMA.- ACTOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" acuerdan que los actos específicos con el objeto de asumir los compromisos relacionados o

derivados del presente Convenio, deberá constar por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la **"PRODECON"** estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a los Lineamientos, a su Estatuto Orgánico, a cualquier otra disposición de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que le corresponderá un ejemplar a cada una de las partes. En la Ciudad de México, Distrito Federal a los catorce días del mes de marzo del año dos mil trece.

PRODECON	**INDETEC**
Lic. Diana Bernal Ladrón de Guevara Procuradora de la Defensa del Contribuyente	**Lic. Javier Pérez Torres** Director General del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas